



NOTARIA
QUINTA

59352

0000001

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOTOP PHARMACEUTICAL S.A.
QUE CELEBRAN: SR. WILLIAM RODRIGO MENA SALAZAR, SR. CLEVER
ALFONSO IZURIETA CASTRO, SR. WILLIAM ANDRES MENA CARTAGENA
Y SR. JHONNY HUBER MENA SALAZAR

CAPITAL: USD. 800,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho (18) de
julio del año dos mil doce, ante m/ Doctor Luis Humberto
Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen,
el señor WILLIAM RODRIGO MENA SALAZAR, de estado civil
casado, por sus propios y personales derechos; señor
CLEVER ALFONSO IZURIETA CASTRO, de estado civil casado,
por sus propios y personales derechos; señor WILLIAM
ANDRES MENA CARTAGENA, de estado civil soltero, por sus
propios y personales derechos; y señor JHONNY HUBER MENA
SALAZAR, de estado civil divorciado, por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
legalmente hábil y capaces para contratar y obligarse, a
quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que constituya una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Los comparecientes accionistas fundadores señores: WILLIAM RODRIGO ¹ MENA SALAZAR, CLEVER ALFONSO ² IZURIETA CASTRO, WILLIAM ANDRES ³ MENA CARTAGENA Y JHONNY ⁴ HUBER MENA SALAZAR por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, declaren libre y voluntariamente constituir una compañía anónima que se regulará con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en este instrumento constan y de conformidad con las Leyes ecuatorianas y en especial, con la Ley de Compañías. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará BIOTOP PHARMACEUTICAL S.A., en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de Constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad a todas y cada una de las cláusulas de este contrato TERCERA.- ESTATUTO.- La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA"

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,



NOTARIA
QUINTA

0000002



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Primero.-

2 Denominación.- La Compañía se denomina BIOTOP

3 PHARMACEUTICAL S.A., es una Compañía Anónima de

4 nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo.- Domicilio.-

5 La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito

6 Metropolitano de Quito, Capital de la República del

7 Ecuador Podrá establecer agencias o sucursales en

8 cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa

9 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada

10 con sujeción a la Ley y este Estatuto. Artículo Tercero.-

11 Objeto Social.- El objeto Social de la compañía es: UNO.-

12 La Industrialización o fabricación, Importación, la

13 compraventa, producción, transformación la exportación, la

14 comercialización, consignación, representación y la

15 distribución de lo siguiente: a) / de productos

16 farmacéuticos, agroquímicos de toda clase, derivados de

17 hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección,

18 explotación y exploración de recursos naturales b) De

19 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos

20 de uso humano y animal, reactivos de laboratorios,

21 material de curación, equipo de radiografía, biomateriales

22 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario

23 en general; c) Teléfonos, cables, redes y centrales

24 telefónicas; equipos, repuestos y materiales y accesorios

25 de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como

26 de seguridad industrial, equipos de computación, equipos

27 de comunicación de voz y datos, equipos de redes y equipos

28 tecnológicos en general; DOS.- a) De equipo especial

1 contra incendios, suministro para bomberos y seguridad; b)
2 de toda clase de equipos náuticos, de implementos y
3 equipos para la pesca y la construcción de barcos, c) de
4 toda clase de insumos, suministros y materiales para la
5 industria metalmecánica, manufactura camaronera y
6 agrícola; de cables, sogas, cabos y piolas; d) De toda
7 clase de productos agropecuarios, manufacturados,
8 industriales; TRES.- a) De maquinarias y equipos
9 industriales de la rama metalmecánica, de artefactos
10 domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y
11 accesorios, b) De insumos para la explotación agrícola,
12 avícola y pecuaria; c) De productos dietéticos, agrícolas,
13 industriales en la rama metalmecánica, textil y
14 agroindustrial; CUATRO.- a) De productos de cuero, de
15 artesanías y de instrumentos de música; b) a la
16 instalación de sistemas de comunicación y redes
17 eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de
18 instalaciones industriales, así como prestar servicios de
19 comunicación; d) la sociedad podrá realizar a través de
20 ~~terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y~~
21 marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros y
22 equipos agropecuarios y bioacuáticos, se podrá dedicar al
23 ensamble de todo tipo de maquinarias y equipos. La
24 compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y
25 administrativo a toda clase de empresas. Podrá también
26 llevar a cabo la fabricación, producción, transformación,
27 compraventa, importación, exportación, representación,
28 consignación y distribución de ropas, telas, telas no



NOTARIA
QUINTA

00000003

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAWLA

1 tejidas, prendas de vestir, uniformes quirúrgicos, campos
2 y ropa quirúrgica, estéril y no estéril; y, y los
3 implementos relacionados para el adecuado funcionamiento
4 de dichas áreas relacionados con la salud humana, de
5 indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos hilados y
6 calzado y las materias primas que los componen; CINCO.- a)
7 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización,
8 exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea
9 en forma de materia o en cualquiera de sus formas
10 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de
11 terceros. Igualmente podrá dedicarse a tareas de
12 fumigación. SEIS.- a) a la Importación, fabricación,
13 producción, transformación, compraventa, exportación,
14 representación, consignación, distribución y
15 comercialización de BIENES DE CONSUMO humano y/o animal,
16 esto es vestidos, fármacos, veterinarios, médicos,
17 agropecuarios o BIENES DE CAPITAL nuevos y/o usados,
18 procesados y/o en proceso, nacionales y/o extranjeros;
19 esto es automotores, línea blanca (electrodomésticos)
20 equipos médicos, odontológicos, de laboratorio, equipos
21 electrónicos, alámbricos, inalámbricos, así como sus
22 insumos y repuestos, metalmecánica. SIETE.- a) Se dedicará
23 al agenciamiento, compraventa, arrendamiento, anticresis,
24 corretaje y administración de bienes inmuebles, fundos
25 urbanos y/o rurales, en construcción y/o contruidos,
26 habitados y/o por habitar. OCHO.- Servicios de
27 Consultoría, Asesoría, provisión de Software, sistemas de
28 gestión, para todas las actividades del cuidado de la

1 salud, en el ámbito hospitalario del hogar, institucional
2 y cualquier otro que podría incorporarse en el futuro.

3 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
4 sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con
5 su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o
6 aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos
7 sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá
8 dedicarse a la compra venta de cartera ni de
9 intermediación financiera. La compañía podrá ejecutar toda
10 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar
11 contratos de asociación con personas jurídicas o
12 naturales, nacionales o extranjeras, adquirir acciones,
13 participaciones o derechos en compañías existentes;
14 promover la constitución de nuevas compañías y participar
15 en el contrato constitutivo; actuar como Mandante o
16 Mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer
17 la representación de Empresas nacionales y/o Extranjeras.

18 Artículo Cuarto.- Duración. El plazo de duración de la
19 Compañía será el de cincuenta años, contados a partir de
20 la fecha de su inscripción en el registro Mercantil, plazo
21 que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta

22 General de Accionistas Artículo Quinto.- Disolución
23 Anticipada y Liquidación: La Junta General de Accionistas,
24 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de
25 Compañías, la Disolución de la Compañía, antes de que
26 fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para
27 la Liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con
28 la Ley. La Junta designará un liquidador principal y un



NOTARIA
QUINTA

0000004

Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 suplente. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
2 ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Sexto.- Capital
3 Social.- El capital suscrito de la Compañía es de
4 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
5 (USD.800,00); dividido en Ochocientas acciones (800)
6 ordinarias, nominativas, sociales de un valor nominal de
7 un dólar (USD.1,00). Las acciones se representarán en
8 títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a los
9 dispuesto en el artículo ciento setenta y seis (176) de la
10 Ley de Compañías. Los títulos-acción o certificados
11 provisionales, según fuere del caso, se emitirán de
12 conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la
13 Ley de Compañías. Las acciones serán indivisibles y
14 conferirán a sus titulares, los derechos determinados en
15 la Ley y en los presentes estatutos; los títulos de las
16 acciones serán suscritos por el Presidente y Gerente
17 General de la Compañía. Artículo Séptimo.-Referencias
18 Legales.- En todo lo relativo al aumento o disminución del
19 capital, preferencia para la suscripción de acciones, a
20 los asuntos relacionados con el capital social, a la
21 emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o
22 deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y
23 prendas de las acciones, así como lo relacionado con los
24 derechos y obligaciones de los accionista, se estará a lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE
26 LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo
27 Octavo.- Gobierno y Administración,- El Gobierno de la
28 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y

1 administrada por el Presidente y el Gerente General de la
2 misma. Artículo Noveno.- La Junta General de Accionistas.-
3 La Junta General de Accionistas conformada tiene poderes
4 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
5 sociales y para tomar las decisiones que juzguen
6 convenientes, en defensa de la compañía. Las decisiones
7 que adopten válidamente, serán obligatorias para todos los
8 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella,
9 salvo el derecho de impugnación, establecido en la Ley de
10 Compañías. Artículo Décimo.- Atribuciones y deberes de la
11 Junta General.- Las atribuciones de la Junta General de
12 accionistas son las siguientes: a) Designar al Presidente,
13 al Gerente General de la Compañía, fijar sus
14 remuneraciones y removerlos; b) Nombrar un Comisario
15 Principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c)
16 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes
17 que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de
18 los negocios sociales; d) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la
20 creación de sucursales o agencias que estime necesarias,
21 así como reformarlas o suprimirlas; f) Acordar aumento de
22 capital social, la fusión, transformación, disolución de
23 la Compañía; g) Acordar modificaciones del contrato
24 social; h) En general, todas las demás atribuciones que le
25 concede la Ley de Compañías vigente, en el artículo
26 doscientos treinta y uno (231). Artículo Décimo Primero.-
27 La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- Las Juntas
28 Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
2 circulación, en el domicilio principal de la Compañía y
3 por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada
4 accionista, al domicilio debidamente registrado en la
5 Compañía. Las convocatorias a Juntas Generales de
6 Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, serán
7 efectuadas por el Gerente o a pedido de uno o más
8 accionistas, que representen por lo menos, el veinticinco
9 por ciento (25%) del capital social, por escrito, en
10 cualquier tiempo, petición que será dirigida a los
11 Administradores de la Compañía, según lo establece el
12 artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La
13 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto,
14 es decir los asuntos a tratarse. Las convocatorias se
15 realizarán con ocho días de anticipación por lo menos, al
16 día señalado para la reunión. Toda resolución sobre
17 asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo
18 lo que determine en el inciso segundo del artículo
19 doscientos treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías
20 vigente. Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas.-Las
21 Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y
22 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de
23 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
24 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, en caso
25 contrario, serán anuladas. Las Juntas Generales
26 Ordinarias, se reunirán por lo menos, una vez al año,
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio de la compañía, para considerar los asuntos

1 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
2 artículo doscientos treinta y uno (231), los que deberán
3 constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado
4 en la convocatoria. La Junta General Ordinaria, podrá
5 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
6 Administradores y más miembros de los Organismos de
7 Administración, creados por el presente estatuto, aún
8 cuando el asunto no fuere en el orden del día. Las Juntas
9 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren
10 convocadas, para tratar asuntos puntualizados en la
11 convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Quórum.- Para la
12 celebración de las Juntas Generales de Accionistas, será
13 el siguiente: a) La Junta no podrá considerarse
14 válidamente constituida para deliberar en primera
15 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
16 más de la mitad del capital social pagado; b) Las Juntas
17 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
18 número de accionistas presente, debiendo así expresarse en
19 la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la
20 primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o
21 disminución del capital social, fusión en otra sociedad,
22 transformación, cambio sustancial del objeto social, de la
23 disolución anticipada de la compañía, de la reactivación
24 de la compañía en proceso de liquidación, de la
25 convalidación, y en general, de cualquier modificación de
26 los estatutos sociales, se procederá conforme a lo
27 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la
28 Ley de Compañías; y, d) Sin embargo lo dispuesto en los



NOTARIA
QUINTA

0000006

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 literales anteriores, la Junta General se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
5 presente todo el capital pagado y debiendo los asistentes
6 suscribir el acta y aceptar por unanimidad la celebración
7 de la Junta, bajo sanción de nulidad, según lo dispuesto
8 en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley
9 de Compañías vigente. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de
10 Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las
11 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
12 concurrente a la reunión. Artículo Décimo Quinto.- De las
13 Actas.- De cada Junta General de accionistas se llevará un
14 acta, la que podrá ser aprobada en la misma sesión, a fin
15 de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones
16 tomadas en ella. El acta correspondiente, deberá ser
17 asentada en el Libro de Actas, que al efecto llevará la
18 compañía, en fojas móviles a máquina, que deben ser
19 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
20 una por una por el Secretario, Además de cada Junta
21 General, se formará un expediente que contendrá la copia
22 del acta de la sesión y los demás documentos que servirán
23 para justificar que la Junta General se celebró
24 válidamente. Las Actas de Juntas Generales como
25 Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por
26 quién las preside y por el Secretario; en las Juntas
27 Universales las actas serán firmadas por todos los
28 accionistas de la compañía concurrentes a la reunión,

1 inclusive el Presidente y el Gerente. Artículo Décimo
2 Sexto.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será
3 nombrado por la Junta General por un periodo de dos años,
4 a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
5 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
6 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
8 Junta General; b) Convocar conjunta o separadamente a
9 Juntas Generales, con el Gerente; c) Presidir las sesiones
10 de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente los títulos-acción o los certificados
12 profesionales y las actas de Junta General; e) Intervenir
13 conjuntamente con el Gerente en la compraventa, hipoteca
14 de inmuebles; f) Súper vigilar las operaciones de la
15 marcha económica de la compañía; g) En general, las demás
16 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la
17 Junta General de accionistas; y, h) Subrogar al Gerente
18 General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal
19 o definitivo de éste. i) Ejercer la Representación Legal,
20 judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de
21 ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente
22 General, previa aprobación de la Junta General. Artículo
23 Décimo Séptimo.- Gerente General de la Compañía.- El
24 Gerente General será nombrado por la Junta General para un
25 periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.
26 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
28 Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía



NOTARIA
QUINTA

0000007

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Judicial y Extrajudicialmente. b) Convocar conjunta o
2 separadamente con el Presidente a Juntas Generales; c)
3 Actuar como Secretario de la Junta General; d) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente los títulos-acción o los
5 certificados provisionales y las actas de las Juntas
6 Generales de accionistas; e) Autorizar y suscribir por
7 cualquier cuantía, todo acto o contrato; f) Intervenir
8 conjuntamente con el Presidente en la compraventa,
9 hipoteca de inmuebles; g) Organizar y dirigir las
10 dependencias y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h)
11 Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una
12 memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
13 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
14 ganancias; i) Usar la firma de la Compañía, sin más
15 limitaciones que las establecidas por la Ley y estos
16 Estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le señalare
17 la Junta General; y, k) Cumplir y hacer cumplir todas las
18 resoluciones tomadas en la Junta General de accionistas;
19 y, además todas aquellas que sean necesarias y
20 convenientes para el funcionamiento de la compañía. l)
21 Abrir cuentas bancarias y disponer de los fondos sociales
22 mediante el giro de las mismas, con su firma. m) Efectuar
23 la contratación y remoción del personal de Administración,
24 técnicos y otros que sean necesarios, fijarles las
25 remuneraciones y funciones que deban realizar. n)
26 Remplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento
27 del mismo, previa aprobación de la Junta General. CAPITULO
28 CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo Décimo Octavo.- Comisarios.- la Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente; el Comisario principal durará un año en sus funciones, con las facultades, responsabilidades y derechos establecidas en la Ley de Compañías y las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, y aquellas que las fije la Junta General. En caso de falta o impedimento del Comisario principal, la Junta podrá designar un Comisario Suplente, quién tendrá todas las atribuciones, derechos y responsabilidades conferidas al Comisario Principal.

Artículo Décimo Noveno.- Ejercicio Económico.- el ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Artículo Vigésimo.- Aprobación de Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quién se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El Balance General, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Artículo Vigésimo Primero.- Reserva Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por



NOTARIA
QUINTA

0000008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva
2 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos al cincuenta
3 por ciento (50%) del capital suscrito. Artículo Vigésimo
4 Segundo.- Reservas Facultativas y Especiales y
5 Distribución de Utilidades.- Una vez hecha la deducción a
6 la que se refiere el artículo precedente, la Junta General
7 de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
8 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este
9 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
10 distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido
11 entre los accionistas en proporción al capital pagado que
12 cada uno de ellos tenga en la Compañía. Artículo Vigésimo
13 Tercero.- Acceso a los Libros y Cuentas.- La inspección y
14 conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas,
15 cartera, correspondencia y documentos en general, sólo
16 podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen
17 facultadas para ello, en virtud de contrato o por
18 disposición de la Ley, así como ha aquellos
19 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo
20 requieran. Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas Supletorias.-
21 Para todo aquello no revisto en este Estatuto, se
22 aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones
23 expedidas por la Superintendencia de Compañías.
24 CAPITULO QUINTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-
25 Artículo Vigésimo Quinto.- Los Fundadores suscriben el
26 capital de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS
27 (US\$.800,00), que se encuentra íntegramente suscrito
28 por los accionistas y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Clever Alfonso Izurieta Castro.	400	400		400
William Rodrigo Mena Salazar	216	216		216
William Andrés Mena Cartagena	160	160		160
Jhonny Huber Mena Salazar	24	24		24
TOTAL USD	800	800		800

CAPITULO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos dieciséis y diecisiete del estatuto se designa como Presidente al señor CLEVER ALFONSO IZURIETA CASTRO; y, como Gerente General de la misma al señor WILLIAM ANDRES MENA SALAZAR.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los fundadores autorizan a la Doctora Yadira Intriago Franco para que realice todas las gestiones necesarias para la perfección de este instrumento, e inclusive, para que convoque a la primera Junta de Accionistas. Usted, señor Notario, se dignará anteponer y agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Yadira Intriago Franco, Abogada afiliada del Colegio de Pichincha bajo el número diez mil quinientos seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley



NOTARIA
QUINTA

0000009

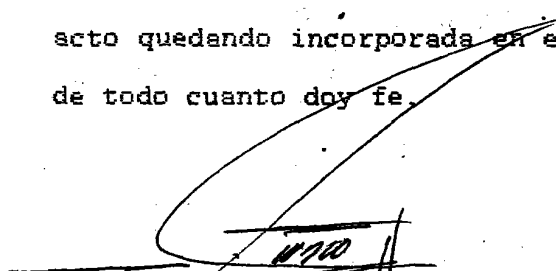
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

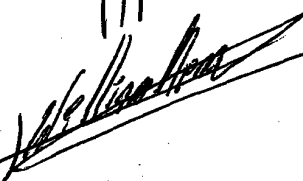


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

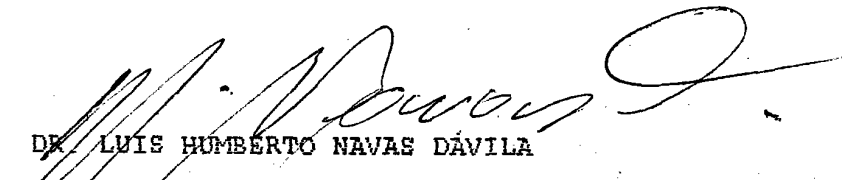
1 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi
2 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
3 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,
4 de todo cuanto doy fe.

5
6
7  170590649-1
8 SR. WILLIAM RODRIGO MENA SALAZAR C.C. 1/

9
10
11  1705091906
12 SR. CLEVER ALFONSO IZURIETA CASTRO C.C. 2/

13
14
15  1713923389
16 SR. WILLIAM ANDRES MENA CARTAGENA C.C. 3/

17
18  170726008.7
19
20 SR. JHONNY HUBER MENA SALAZAR C.C. 4/

21
22
23 
24 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA
25 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CITADANIA: 170726008-7

NOMBRE: SALAZAR JHONNY HUBER

PIDACHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 FEBRERO 1962

013-1 0038 08487 M

PIDACHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E1389V222

DIVORCIADO

SUPERIOR MEDICO

SEGUNDO MENA

DIANA SALAZAR

QUITO 19/10/2007

19/10/2021

1891872

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0117 **1707260087**
NÚMERO **CÉDULA**

MENA SALAZAR JHONNY HUBER

PIDACHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHALUPICREZ **ZONA**
PARROQUIA

[Firma]

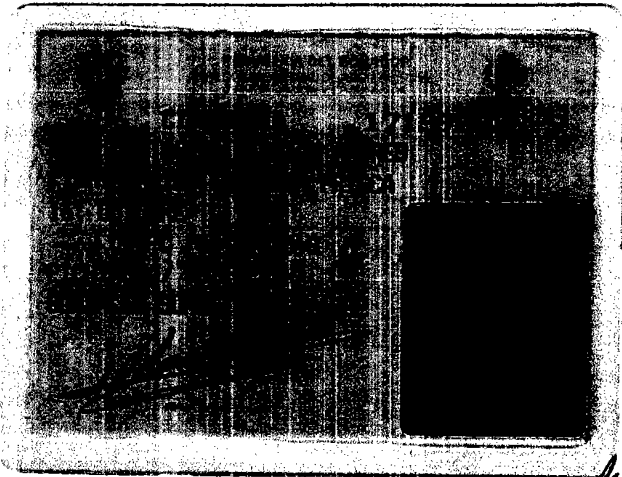
[Fotografía]

[Fotografía]

Notaria 5ta

0000010

3



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE DEFENSA
REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 1713923389

255-0137
NUMERO

1713923389
CEDULA

MENA CASTIGLIONE WILLIAM ANDRES

FECHERA
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

CERTO
CANTON
ZONA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170509190-6

IZURIETA CASTRO CLEVER ALFONSO

PICHINCHA/BUITO/GONZALEZ SUAREZ

BO. MAYO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0359 08992 M

PICHINCHA/ BUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

FIRMA DE TITULADO

21

ECUATORIANA***** E239413144

CASADO AMPARO DEL PILAR MUÑOZ

SUPERIOR MEDICO

ALFONSO IZURIETA

MAYDEL CASTRO

BUITO 20/07/2004

20/07/2015

REN 1090484

PGT

210

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

170509190-6 254-0095

IZURIETA CASTRO CLEVER ALFONSO

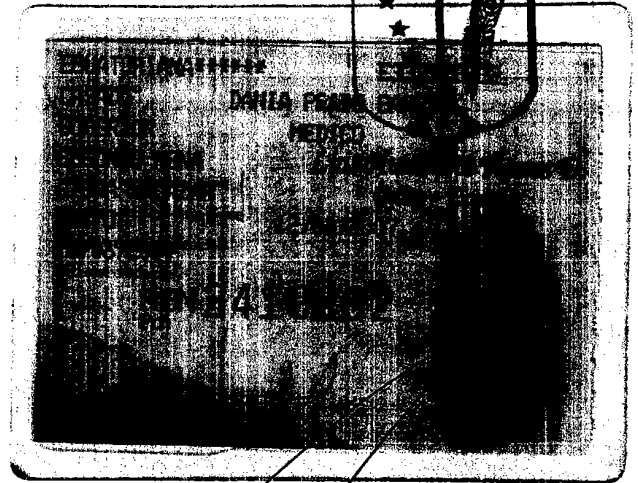
PICHINCHA BUITO

CGT/CEOLLAO CGT/CEOLLAO

SABON 14:12 12/04/2012 13:31:32

2815473

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
GESTIÓN 2009 DE MODIFICACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

240-0117
NÚMERO

1705906491
CEDULA

MENK SALAZAR WILLIAM RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAMPESQUEZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
FIRMANTE DE LA ACTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443327
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2012 9:26:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOTOP PHARMACEUTICAL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18/07/2012

Mediante comprobante No. -

29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): William Mena

Con Cédula de Identidad:

1713923389 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

BIOTOP PHARMACEUTICAL

S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	CLEVER ALFONSO IZURIETA CASTRO	1705091906	\$ 400	usd
2	WILLIAM RODRIGO MENA SALAZAR	1705906491	\$ 216	usd
3	WILLIAM ANDRES MENA CARTAGENA	1713923389	\$ 160	usd
4	JHONNY HUBER MENA SALAZAR	1707260087	\$ 24	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

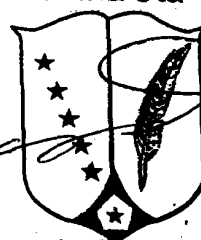
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, BANCO PICHINCHA C.A.

Wilson Humberto Navas
Ejecutivo de NegociosFIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.
Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

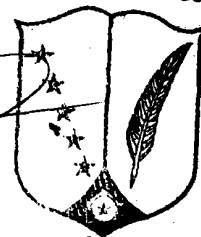


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.12.004331 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 20 de Agosto del 2012, se
resuelve aprobar la constitución de la compañía
BIOTOP PHARMACEUTICAL S.A., de cuyo particular
tomé nota al margen de la escritura de
Constitución de la indicada compañía, celebrada
ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr.
Luis Navas Dávila, el 18 de julio del 2012.-
Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil
doce.-

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0000014

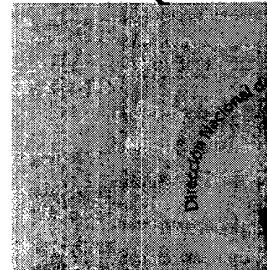
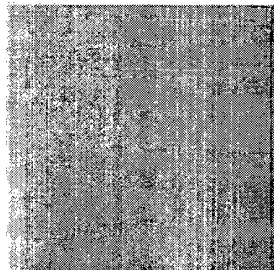


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de agosto de 2.012, bajo el número **2801** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIOTOP PHARMACEUTICAL S.A.**", otorgada el dieciocho de julio del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030896.-** Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

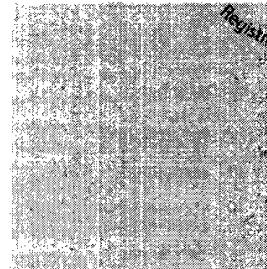
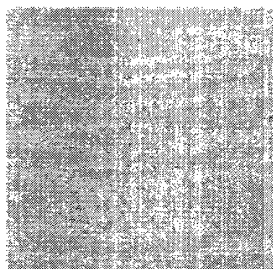
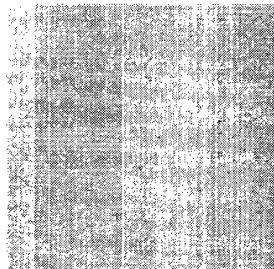
RA/mn.-

Resp. 



Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000015

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. 25294

Quito, 12 de Septiembre de 2012

Señores

BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOTOP PHARMACEUTICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL